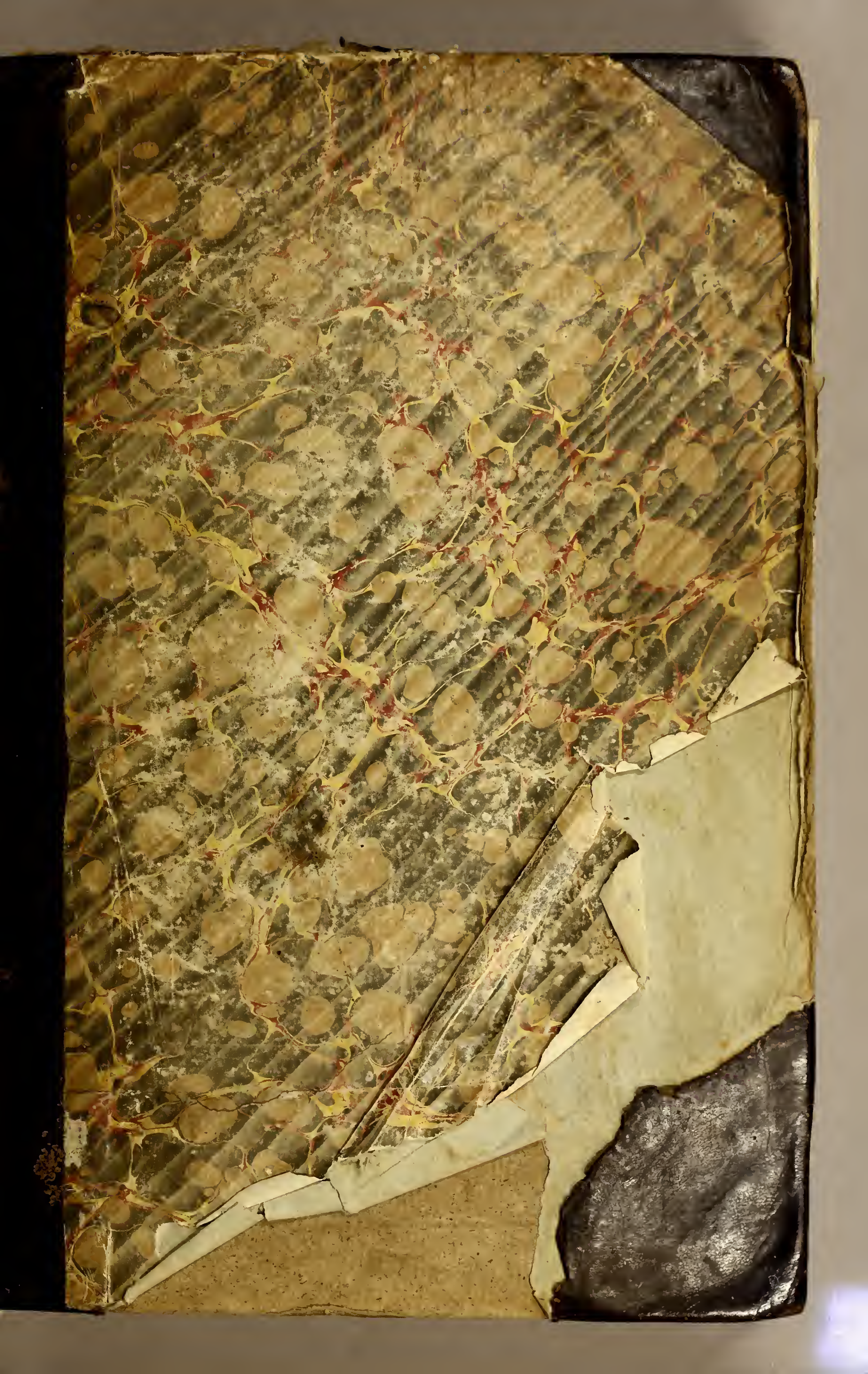
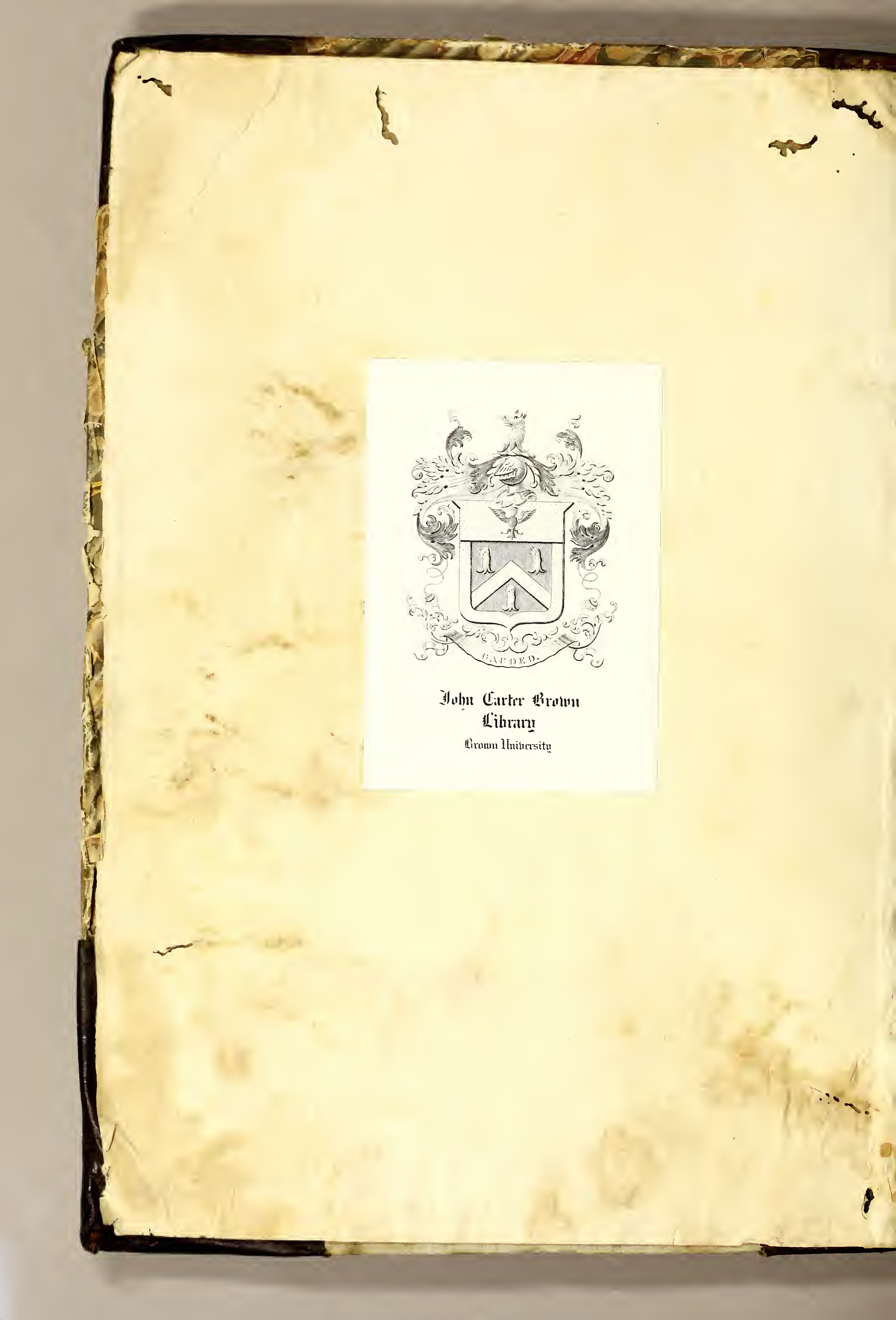
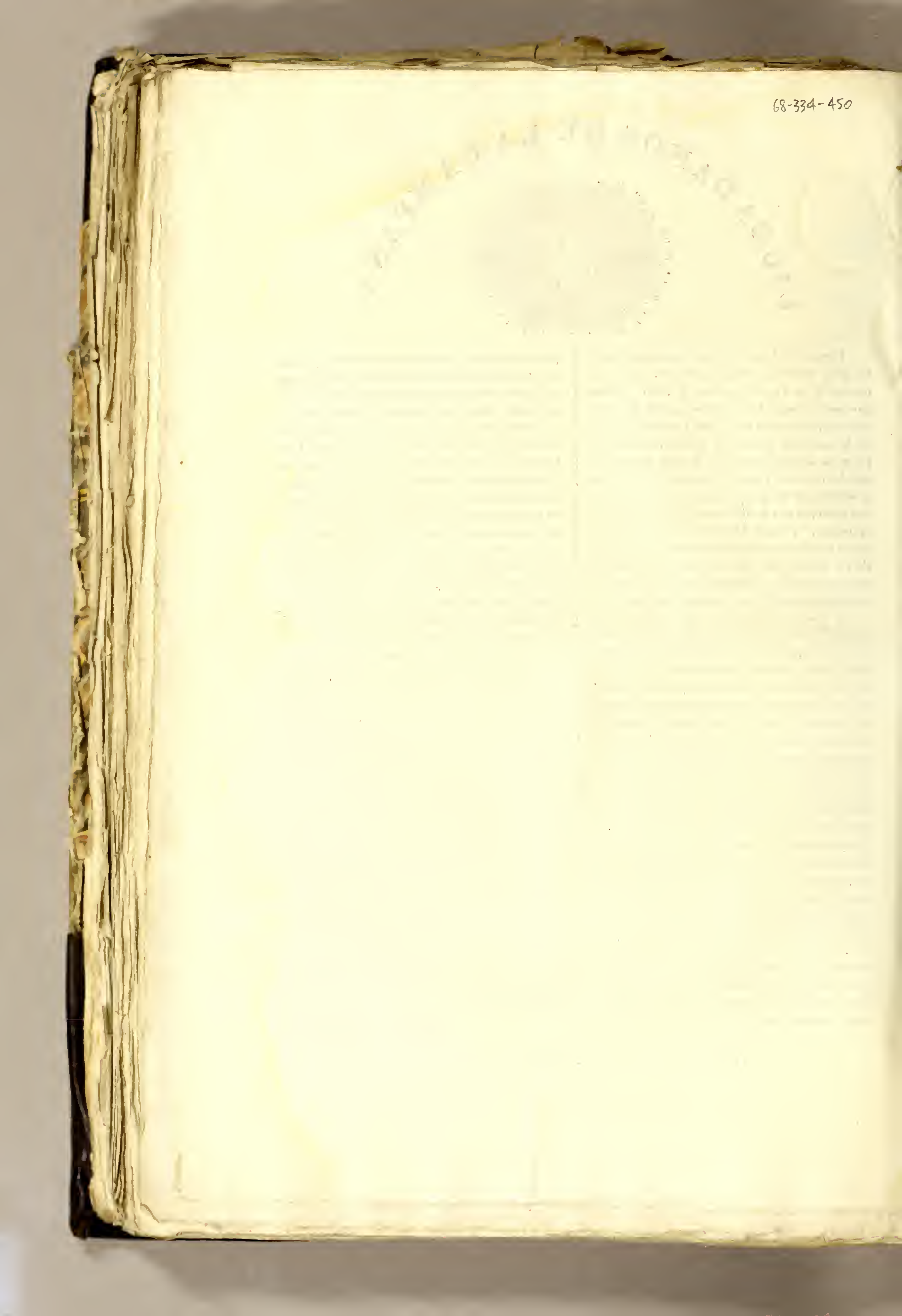



GAUDEO.
John Carter Brown
Library
Brown University


68-334-450

BANDO.

DON MANUEL DORREGO,

CORONEL DE LOS EJERCITOS DE LA PATRIA, GOBERNADOR POLITICO Y MILITAR INTERINO DE ESTA CIUDAD.

Por cuanto á pesar de las repetidas òrdenes y bandos publicados para que todo Ciudadano habitante de esta Capital concurra à tomar las armas en los puntos que anteriormente se les han designado con el fin de repeler la injusta agresion del enemigo, se ven continuamente por las calles individuos sin ocupacion ni ejercicio alguno en circunstancias de reclamar la Patria sus servicios, dando lugar con su criminal apatía á la justa indignacion de los que gloriosamente se sacrifican por el bien general: por tanto, no pudiendo el Gobierno mirar con indiferencia tan reprehensible conducta; ni consentir un momento la transgresion de sus òrdenes en perjuicio de la tranquilidad pública, he venido en ordenar y mandar, como ordeno y mando, lo siguiente:

Art. 1°. Todo individuo que no pertenezca á cuerpo alguno militar, ni esté destacado à uno de los puntos designados à la defensa de la Ciudad y sus inmediaciones, se presentarà necesariamente en esta Fortaleza en el preciso tèrmino de veinte y cuatro horas desde la publicacion de este bando al teniente Coronel D. Miguel Marin, gefe de la milicia imaginaria, quien refrendando las papeletas de los que deban corresponder á ésta, inutilizarà las que considere injustas, y prevendrà el alistamiento de los que las hubieren obtenido, en la Compañía de su respectivo Capitan; à quien darà parte de ello con cargo de avisar la falta de cumplimiento para las providencias que se estimen oportunas en tal caso.

2. Todos los individuos que son y deben corresponder á la expresada milicia imaginaria deberàn igualmente presentarse en el mismo tèrmino al citado Gefe para ser destinados à los servicios propios de su instituto; siendo prevencion que así estos, como los comprehendidos en el artículo anterior, serán penados por la primera vez, en caso de contravencion á lo mandado, con la multa de cien pesos los que tuvieren facultades, y con las arbitrarias que estimare el Gobierno convenientes los que no las gozaren, reservandose las oportunas para el caso de reincidencia. Publìquese por bando, è imprìmase. Buenos-Ayres Julio 14 de 1820.

Manuel Dorrego.

MARCOS BALCARCE.
Gefe del Dèspacho de la Guerra.

Imprenta de los Expositos

